

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 4
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 010 (22 JUL 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE OMISIÓN DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 1437 de 2011 y el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913 y el Acuerdo 030 de 2018 Estatuto Orgánico de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 9 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y los artículos 60 y 63 del Acuerdo 030 de 2018, es competencia del Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponde al plan de desarrollo, de conformidad con las nomas orgánicas de planeación.

Que, en virtud de estos mandatos constitucionales y legales, el Concejo Municipal dio trámite al Proyecto de Acuerdo No. 020 del 2023, **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**, presentado por el ejecutivo de conformidad con la constitución y la ley.

Que en el segundo debate según, Acta 107 del 27 de diciembre de 2023, la plenaria redujo el presupuesto asignado a la Personería Municipal de \$1.365.678.164,52 a \$714.000.000,00, trasladando la diferencia, \$651.678.164,52, al presupuesto de inversión al sector Comercio, Industria y Turismo aforado originalmente en \$55.000.000,00, incrementándolo a \$706.678.164,52.

Que el Alcalde Municipal objetó por razones de derecho dicho acuerdo, soportado en las tesis: (i) *vulneración de procedimiento en la formación del acto administrativo*; (ii) *falta de competencia del Concejo Municipal para realizar modificaciones al presupuesto municipal por su propia iniciativa*; y, (iii) *autonomía presupuestal de las personerías municipales -límite de presupuesto*.

Que el Concejo Municipal dio trámite a las objeciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 de la Ley 136 de 1994 y el Título IX del Reglamento Interno. Declaró las objeciones **PARCIALMENTE FUNDADAS**, por lo que corrigió el error y determinó ajustar el presupuesto a los valores originalmente presentados por el ejecutivo; es decir, Personería \$1.365.678.164,52 y Comercio, Industria y Turismo \$55.000.000,00.

Que simultáneamente, en virtud del mandato del artículo 109 del Decreto-Ley 111 de 1996, la Administración Municipal demandó el acuerdo ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quien rechazó la demanda mediante Auto No. 11 del 30 de enero de 2024; razón por la cual el Alcalde Municipal debió sancionar el acuerdo tal y como

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 4
	ACUERDO N° 010 (22 JUL 2024)	CÓDIGO: DE.F0.09 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE OMISIÓN DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

había sido expedido por el Concejo Municipal; no obstante, el texto presentado para sanción del ejecutivo no contemplaba la modificación realizada por la corporación al momento de resolver las objeciones de derecho; lo que se constituye en una evidente omisión de transcripción.

Que los artículos 45 de la Ley 4ª de 1913 y 45 de la Ley 1437 de 2011 contemplan la posibilidad de enmendar errores formales que suelen ocurrir en la expedición de los actos administrativos, cuando estos son producto de yerros caligráficos o tipográficos en citas o referencias, aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre cuando no quede duda en cuánto a la voluntad del legislador ni den lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviva términos legales para demandar el acto.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-653 de 2015 abordó el tema de corrección de yerros en los actos administrativos y presisa sus condiciones y alcances. Asimismo lo hace el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 067841 del 25 de febrero de 2021, Radicado No. 20216000067841 y los tratadistas que han abordado el tema.

Que las reglas legales, jurisprudenciales y doctrinales para proceder a la corrección de yerros se condensan en:

- a) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- b) *Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- c) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretación de normas jurídicas aplicables;*
- d) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica;*
- e) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una autentica revisión, pues ello entraría un fraude de ley, constitutivo de desviación de poder.*

Que en este caso se hace viable la corrección de yerros dado que: (i) se trata de una equivocación en la operación de transcripción de los documentos antecedente del acto

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 4
	ACUERDO N° 010 (22 JUL 2024)	

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE OMISIÓN DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

administrativo a la parte resolutive, pues nótese que la omisión de aquellos valores, contrasta con los documentos soportes del Acuerdo y con el valor aprobado por la plenaria el 12 de diciembre de 2023 en cuanto a los montos definidos en virtud de las objeciones presentadas por el ejecutivo y declaradas PARCIALMENTE FUNDADAS por la Corporación; (ii) el error se aprecia teniendo en cuenta los datos consignados en el mismo acto administrativo – véase la exposición de motivos, las certificaciones y documentos antecedentes que sirvieron de base al acuerdo municipal; igualmente, las actas de primer y segundo debate, así como la conclusión de la comisión accidental y de la plenaria siguiente; es decir, no debe recurrirse a otros documentos o normas jurídicas aplicables; (iii) el error es claro, no se debe acudir a normas de interpretación para que salga a flote; la operación aritmética es sencilla, el valor aprobado por el Concejo Municipal no es igual al consignado en el Acuerdo 001 del 05 de febrero de 2024 en cuanto a lo que se refiere a PERSONERÍA MUNICIPAL y el sector COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO; (iv) no se produce una alteración material del acto, pues no modifica el monto total del presupuesto para la vigencia fiscal 2024; (v) la corrección no conlleva a la nulidad del acto administrativo aprobado, es decir, el acuerdo sigue subsistiendo después de corregido el error.

Que en merito de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el yerro por omisión en la transcripción del cuadro No. 2 del artículo 2° del Acuerdo No. 001 del 05 de febrero de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**, única y exclusivamente en lo concerniente al presupuesto de gastos, “2.1. Funcionamiento” – “Personería” y “2.3 Inversión”, los cuales quedarán así:

Cuadro Nro. 2 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS O APROPIACIONES MUNICIPIO DE CARTAGO – VIGENCIA 2024		
GRUPO CCPET	CONCEPTO	VALOR
2.1	Funcionamiento	47.797.490.381,06
	PERSONERÍA	1.365.678.164,52
2.1.1	Gastos de personal	293.409.795,73

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 4
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 010 (22 JUL 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE OMISIÓN DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.072.268.368,79
2.3	Inversión	273.488.234.457,62

ARTICULO SEGUNDO. CORREGIR el yerro por omisión en la transcripción del cuadro No. 3 del artículo 3° del Acuerdo No. 001 del 05 de febrero de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA A VIGENCIA FISCAL 2024”**, única y exclusivamente en lo concerniente a la inversión del sector “Comercio, Industria y Turismo” y el ajuste correspondiente en el renglón “total general”, los cuales quedarán así:

Cuadro Nro. 3	
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE INVERSIÓN ACTUAL ESTRUCTURA PDM Y KPT	
MUNICIPIO DE CARTAGO – VIGENCIA 2024	
SECTOR DE INVERSIÓN	TOTAL
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	55.000.000,00
Total general	273.488.234.457,62

ARTÍCULO TERCERO. AUTORÍCESE al Alcalde Municipal para que realice las operaciones necesarias para dar cumplimiento a la corrección aquí realizada.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal No 001 del 05 de febrero de 2024 quedarán vigentes.

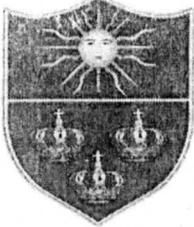
ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **19** días del mes de **JUL** del año 2024.


JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
 Presidenta


YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA.
 Secretaria General (E).

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MEDE 100.66.01
		VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

HONORABLES CONCEJALES:

Respetuosamente, para su consideración y aprobación, se envía el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. A continuación, se exponen los motivos que llevan al Ejecutivo Municipal a someter a consideración de esa Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los motivos que llevan a presentar el presente Proyecto de Acuerdo se encuentran orientados a corregir un error de transcripción en el Acuerdo Municipal No. 001 de febrero 05 de 2024 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**

El 31 de octubre de 2023, la Administración Municipal anterior presentó ante el Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 020 de 2023 **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”**, con los siguientes Anexos:

1. Exposición de Motivos y Proyecto de Acuerdo;
2. Decreto de Categorización No. 185 de octubre 4 de 2023;
3. Informe de Situación Fiscal del Municipio a septiembre 30 de 2023;
4. Informe del cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo **“ES CONTIGO CARTAGO 2020-2023”**;
5. Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la Vigencia 2023, y
6. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2033

El marco normativo que utilizó el equipo económico para su elaboración fue el siguiente:

Del Nivel Nacional: Constitución Política de Colombia (Artículos 313, 315, 345, 350, 351, 353, 356, 357, 359 y 360); Ley 99 de 1993 (Participación Ambiental); Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal); Ley 142 de 1994 (Subsidios y Aportes Solidarios); Ley 152 de 1994 (Orgánica de Planeación); Ley 358 de 1997 (Capacidad de Endeudamiento); Ley 617 de 2000 (Saneamiento Fiscal y Financiero); Ley 666 de 2001 (Distribución Estampilla)

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE 100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

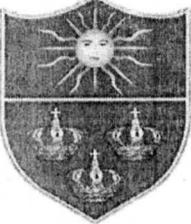
**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL
ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

Pro-Cultura); Ley 715 de 2001 (Sistema General de Participaciones); Ley 788 de 2002 (Distribución Sobretasa a la Gasolina); Ley 819 de 2023 (Responsabilidad y Transparencia Fiscal); Ley 863 de 2023 (Art. 47. 20% Retención por estampillas); Ley 1148 de 2007 (Modifica las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000); Ley 1176 de 2007 (Desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política); Ley 1276 de 2009 (Estampilla Tercera Edad); Ley 1368 de 2009 (Honorarios Concejales); Ley 1483 de 2011 (Normas orgánicas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal); Ley 1551 de 2012 (Organización y funcionamiento de los municipios); Ley 1738 de 2014 (Contribución de Obras Públicas); Decreto-Ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional -compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995), y Decreto-Ley 2106 de 2019 (Normas para simplificar, suprimir y reformar trámites y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública).

Del Nivel Municipal: Acuerdo 030 de 2018 (Estatuto Orgánico de Presupuesto); Acuerdo 007 de 2019 (Modifica el artículo 99° del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago); Acuerdo 035 de 2022 (Estatuto de Rentas), y Decreto 135 de 2023 (Autocategorización del Municipio de Cartago para la vigencia 2024).

El PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS para la vigencia 2024 se presentó a la Corporación de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024	
CONCEPTO	VALOR
INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	318.179.208.489,97
INGRESOS CORRIENTES	315.798.528.546,97
RECURSOS DE CAPITAL	2.380.679.943,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	10.134.706.046,00
FONDO DE CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL	10.134.706.046,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024	328.313.914.535,97

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE 100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL
ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES VIGENCIA 2024

CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	318.179.208.489,97
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (INCLUYE TRANSFERENCIAS A TERCEROS Y ORGANOS DE CONTROL)	47.797.490.381,06
SERVICIO DE LA DEUDA	5.699.771.750,85
GASTOS DE INVERSIÓN	264.681.946.358,06
PRESUPUESTO DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	10.134.706.046,00
FONDO DE CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL	10.134.706.046,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024	328.313.914.535,97
--	---------------------------

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 617 de 2000, se calcularon los presupuestos del Concejo Municipal y de la Personería conforme a los lineamientos para municipios de segunda categoría, así:

CONCEPTO / VALORES INICIALES	AÑO 2024 Segunda categoría
PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL	
Número de concejales	17
Ley 1368 de 2009	422.516
Número de sesiones	190
Valor Estimado Honorarios Concejo (1)	1.364.725.974,76
Ingresos Corrientes de Libre Destinación Estimados	62.076.280.205,27
Otros Gastos de Funcionamiento Concejo (1,5% ICLD) (2)	931.144.203,08
RESUMEN PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL	
HONORARIOS (1)	1.364.725.974,76
Otros Gastos de Funcionamiento (2)	931.144.203,08
TOTAL (1) + (2)	2.295.870.177,84

CONCEPTO / VALORES INICIALES	AÑO 2024 Segunda categoría
ICLD	62.076.280.205,27
%ICLD	2,20%
PRESUPUESTO PERSONERÍA	1.365.678.164,52

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MEDE 100.66.01
		VERSION 6

EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE INVERSIÓN ACTUAL ESTRUCTURA PDM Y KPT MUNICIPIO DE CARTAGO – VIGENCIA 2024	
SECTOR DE INVERSIÓN	TOTAL
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2.738.556.257,55
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	872.315.398,75
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	10.000.000,00
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	55.000.000,00
CULTURA	4.260.782.243,45
DEPORTE Y RECREACIÓN	1.128.971.508,28
EDUCACIÓN	96.731.132.789,85
GOBIERNO TERRITORIAL	11.388.149.288,27
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1.612.598.895,95
JUSTICIA Y DEL DERECHO	1.312.533.415,58
MINAS Y ENERGÍA	7.327.873.518,18
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	124.674.278.940,61
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	40.000.000,00
TRABAJO	10.000.000,00
TRANSPORTE	6.507.310.388,26
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	6.012.443.713,35
TOTAL GENERAL	264.681.946.358,06

El 03 de noviembre, el señor presidente de la Corporación designó ponente para ambos debates, cuatro (4) días después se radicó Ponencia favorable para primer debate ante la Comisión Segunda Permanente o de Presupuesto, sin proponer modificación alguna al texto presentado por el ejecutivo.

El 15 de noviembre de 2023 la Comisión Segunda Permanente o de Presupuesto aprobó en primer debate el Proyecto de Acuerdo No.020 de 2023, tal y como fue presentado por la administración Municipal según consta en Acta No. 15 de esa fecha.

Mediante Radicado 017933 del 27 de noviembre de 2023, la Administración Municipal propuso al Concejo unos ajustes al proyecto que estaba surtiendo trámite en la Corporación. Dichas modificaciones fueron:

1. Ajuste de ingresos y gastos proyectados del Sector Salud:

“De conformidad con el memorando allegado por la Secretaria de Salud según radicado Nro. 07436 de octubre 13 de 2023, se requiere modificar la estimación de ingresos del Sector Salud inicialmente presentada, teniendo en cuenta la Matriz de Continuidad enviada por la Dirección de Financiamiento Sectorial de Ministerio de Salud y protección Social, en la que se estima para la vigencia 2024, un mayor valor de \$8.806.288.099,56 representados en las fuentes de SGP Salud, Recursos ADRES.”

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE 100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

y Rentas Cedidas. Estos recursos financian principalmente el aseguramiento del régimen subsidiado, sin situación de fondos.

A continuación, se presenta la modificación por concepto de ingresos:

NOMBRE	PROYECTADO 2024 INICIAL	PROYECTADO 2024 PROPUESTA AJUSTE	DIFERENCIA
SGP-Salud-Régimen subsidiado	32.944.646.167,25	36.585.444.789,00	3.640.798.621,75
Aportes de la Nación para el aseguramiento en salud - Coljugos SSF	1.432.858.105,44	1.610.642.552,00	177.784.446,56
Recursos ADRES- Cofinanciación UPC régimen subsidiado	64.693.848.545,53	69.618.216.899,00	4.924.368.353,47
Recursos departamentales para Aseguramiento del Régimen Subsidiado - Rentas Cedidas	22.324.284.376,82	22.387.621.054,60	63.336.677,78
TOTAL	121.395.637.195,04	130.201.925.294,60	8.806.288.099,56

De manera equilibrada con el ingreso, se ajustan el presupuesto de gastos de inversión del sector en los programas del Plan de Desarrollo vigente, relacionados con el Aseguramiento del Régimen Subsidiado”.

2. Ajuste de las apropiaciones de gastos de inversión en otros sectores:

“Atendiendo directrices del Sr. Alcalde Víctor Alfonso Álvarez Mejía se solicita respetuosamente, considerar las siguientes modificaciones sobre las apropiaciones presentadas inicialmente, fortaleciendo las asignaciones de los Sectores de Trabajo, Ciencia, Tecnología e Innovación y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Derivado de lo anterior, se aclara que con las modificaciones antes señaladas la inversión total contenida en el POAI 2024, incluidas todas las fuentes de financiación, pasaría de estar aforada en la suma de \$264.681.946.358,06 a la suma de \$273.488.234.457,62, y que, por sectores, es como se muestra a continuación:

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MEDE 100.66.01
		VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

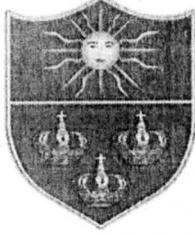
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE INVERSIÓN ACTUAL ESTRUCTURA PDM Y KPT MUNICIPIO DE CARTAGO – VIGENCIA 2024	
SECTOR DE INVERSIÓN	TOTAL
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	*** 2.633.556.257,55
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	872.315.398,75
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	*** 55.000.000,00
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	55.000.000,00
CULTURA	4.260.782.243,45
DEPORTE Y RECREACIÓN	1.128.971.508,28
EDUCACIÓN	96.731.132.789,85
GOBIERNO TERRITORIAL	11.388.149.288,27
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1.612.598.895,95
JUSTICIA Y DEL DERECHO	1.312.533.415,58
MINAS Y ENERGÍA	7.327.873.518,18
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	*** 133.480.567.040,16
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	*** 55.000.000,00
TRABAJO	*** 55.000.000,00
TRANSPORTE	6.507.310.388,26
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	6.012.443.713,35
TOTAL GENERAL	264.681.946.358,06

(*** ajustados)

En lo que respecta al monto total de presupuesto municipal de la Administración y los establecimientos públicos quedaría aforado en un valor total de Trescientos Treinta y Siete Mil Ciento Veinte Millones Doscientos Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos Con Cincuenta y Dos Centavos (\$337.120.202.635,52.), como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024	
CONCEPTO	VALOR
INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	***326.985.496.589,52
INGRESOS CORRIENTES	***324.604.816.646,52
RECURSOS DE CAPITAL	2.380.679.943,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	10.134.706.046,00
FONDO DE CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL	10.134.706.046,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024	***337.120.202.635,52

(*** ajustados)

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MEDE 100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL
ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES VIGENCIA 2024	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	***326.985.496.589,52
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (INCLUYE TRANSFERENCIAS A TERCEROS Y ORGANOS DE CONTROL)	47.797.490.381,06
SERVICIO DE LA DEUDA	5.699.771.750,85
GASTOS DE INVERSIÓN	***273.488.234.457,62
PRESUPUESTO DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	10.134.706.046,00
FONDO DE CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL	10.134.706.046,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024	***337.120.202.635,52

(*** ajustados)

El 27 de noviembre de 2023 se surtió el segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 020 de 2023, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

Dentro del segundo debate no solo se discutieron los ajustes propuestos por la Administración Municipal, sino que también se presentó una proposición en el sentido de reducir el presupuesto de la PERSONERÍA MUNICIPAL en \$651.678.164,52 y adicionarlos al sector COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dado que la Personería de Cartago aún no tenía la estructura administrativa correspondiente a una personería de municipio de segunda categoría e interpretando que la ley 617 de 2000 cuando fijó el 2,2% de los ICLD lo hizo como un monto máximo y no como uno mínimo.

Finalmente, la Corporación aprobó los ajustes propuestos por el municipio y la modificación hecha al presupuesto de la PERSONERÍA MUNICIPAL y al POAI en lo correspondiente al Sector COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Por tanto; el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, quedó de la siguiente manera: 

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MEDE 100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

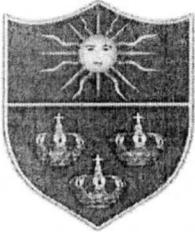
Cuadro Nro. 1
**PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
MUNICIPIO DE CARTAGO - VIGENCIA 2024**

GRUPO CCPET	CONCEPTO	VALOR
1	Ingresos	326.985.496.589,52
1.1	Ingresos Corrientes	324.604.816.646,52
1.1.01	Ingresos tributarios	75.352.883.994,71
1.1.01.01	Impuestos directos	31.566.446.521,46
1.1.01.02	Impuestos indirectos	43.786.437.473,25
1.1.02	Ingresos no tributarios	249.251.932.651,81
1.1.02.01	Contribuciones	959.405.083,96
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	3.480.397.275,44
1.1.02.03	Multas, sanciones e Intereses de mora	7.876.459.780,44
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	237.206.549,49
1.1.02.06	Transferencias corrientes	236.698.463.962,47

GRUPO CCPET	CONCEPTO	VALOR
1.2	Recursos de capital	2.380.679.943,00
1.2.12	Retiros FONPET	2.378.679.943,00
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	2.000.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	10.134.706.046,00
FONDO DE CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PENSIONAL	10.134.706.046,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024	337.120.202.635,52
--	---------------------------

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MEDE 100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**Cuadro Nro. 2
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS O APROPIACIONES
MUNICIPIO DE CARTAGO - VIGENCIA 2024**

GRUPO CCPET	CONCEPTO	VALOR
2.1	Funcionamiento	47.145.812.216,54
	CONCEJO	2.295.870.177,84
2.1.1	Gastos de personal	1.650.463.335,17
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	645.406.842,67
	PERSONERÍA	714.000.000,00
2.1.1	Gastos de personal	293.409.795,73
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	420.590.204,27
	ADMINISTRACION CENTRAL	44.135.942.038,70
2.1.1	Gastos de personal	27.715.374.731,91
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	5.972.864.885,00
2.1.3	Transferencias corrientes	10.352.702.421,80
2.1.7	Disminución de pasivos	90.000.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	5.000.000,00
2.2	Servicio de la deuda pública	5.699.771.750,85
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	5.699.771.750,85
2.3	Inversión	274.139.912.622,13
SUBTOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO (INCLUYE CONCEJO Y PERSONERÍA)		326.985.496.589,52
PRESUPUESTO DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		10.134.706.046,00
FONDO DE CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL		10.134.706.046,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024		337.120.202.635,52

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
		CÓDIGO: MEDE 100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

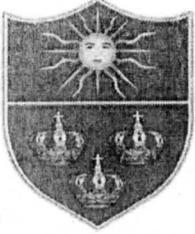
“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cuadro Nro. 3 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE INVERSIÓN ACTUAL ESTRUCTURA PDM Y KPT MUNICIPIO DE CARTAGO - VIGENCIA 2024	
SECTOR DE INVERSIÓN	TOTAL
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2.633.556.257,55
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	872.315.398,75
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	55.000.000,00
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	706.678.164,52
CULTURA	4.260.782.243,45
DEPORTE Y RECREACIÓN	1.128.971.508,28
EDUCACIÓN	96.731.132.789,85
GOBIERNO TERRITORIAL	11.388.149.288,27
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1.612.598.895,95
JUSTICIA Y DEL DERECHO	1.312.533.415,58
MINAS Y ENERGÍA	7.327.873.518,18
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	133.480.567.040,16
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	55.000.000,00
TRABAJO	55.000.000,00
TRANSPORTE	6.507.310.388,26
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	6.012.443.713,35
Total general	274.139.912.622,13

Mediante oficio radicado en el Concejo el 6 de diciembre de 2023, el Señor Alcalde presentó **“Objeciones de derecho al acuerdo municipal No. 020 de 2023 “por el cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024”**. Una vez recibidas las objeciones, la Mesa Directiva de la Corporación dio trámite de conformidad con el Título IX de su Reglamento Interno.

La Comisión Accidental conformada para que conociera de las objeciones de dederecho, deliberó el 11 de diciembre y concluyó con la siguiente RECOMENDACIÓN A LA PLENARIA:

*“Esta comisión accidental recomienda declarar las objeciones realizadas por el Alcalde al proyecto de presupuesto **PARCIALMENTE FUNDADAS** y solicita, por tanto, realizar las correcciones necesarias al Acuerdo 020 de 2024 aprobado en el Concejo Municipal, única y exclusivamente, en cuanto hace referencia al valor a*

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MEDE 100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

destinar a la PERSONERÍA y al destinado en el POAI para COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ajustándolos a la manera como fueron presentados originalmente por el ejecutivo, todo lo demás debe permanecer igual”.

En la Plenaria del día siguiente, se presentó la PROPOSICIÓN NÚMERO 001 DE DICIEMBRE 12 DE 2023, aprobada por unanimidad y cuyo texto se transcribe:

“La plenaria el 12 de diciembre de 2023 acoge el informe presentado por la Comisión Accidental Objeciones de Derecho al Acuerdo Municipal No. 020 de 2023; por tanto, declarar las objeciones como parcialmente fundadas”.

Entre tanto, el Secretario Jurídico obrando por delegación del Alcalde Municipal, presentó demanda de revisión de acuerdo municipal -objeciones respecto al Acuerdo 020 de 2023 ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 109 del Decreto Ley 111 de 1996.

Me diante Auto Interlocutorio No. 11 del 30 de enero de 2024 el Tribunal resuelve: *“RECHAZAR la demanda presentada por el municipio de Cartago contra el Acuerdo No. 020 de 2023 <<POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024>> emanado del Concejo Municipal de Cartago, de conformidad con lo expuesto en esta providencia”.*

Ante esta decisión judicial, el Alcalde debió sancionar el acuerdo tal y como fue aprobado por el Concejo Municipal; no obstante, en el Acuerdo No. 01 del 05 de febrero de 2024 se omitió transcribir la modificación que hizo la plenaria del 12 de diciembre en cuanto a que declaró PARCIALMENTE FUNDADAS LAS OBJECIONES, del entonces Proyecto de Acuerdo No. 020 del 2023, que aprobó los montos presentados originalmente por la Administración Municipal en cuanto al presupuesto de la PERSONERÍA y el POAI para COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Tal y como se evidencia hasta este punto, el ejecutivo presentó el presupuesto de la PERSONERÍA MUNICIPAL de conformidad con lo establecido en la ley; así queda demostrado en la exposición de motivos, en el proyecto de acuerdo radicado, en el informe de ponencia para primer debate y en el acta de primer debate. La errada interpretación de la plenaria en cuanto al mandato de la Ley 617 de 2000, presentó por primera vez en todo el trámite, una asignación presupuestal por debajo del mandato legal.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [12]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MEDE 100.66.01
		VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL
ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

De manera inmediata, ante la presentación de las objeciones de derecho, la misma plenaria corrigió su error como se verifica en el acta de la sesión del 12 de diciembre de 2023; pese a ello, en el texto presentado por el concejo Municipal para sanción del ejecutivo el 5 de febrero de 2024 se omitió la transcripción de esta corrección.

La legislación colombiana prevee este tipo de acontecimientos. Al respecto la Ley 4ª de 1913 establece:

***ARTÍCULO 45.** Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuánto a la voluntad del legislador.*

Y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

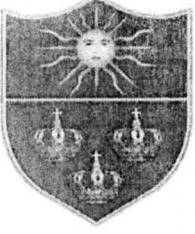
***ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Sobre el particular, los errores formales en el acto administrativo, la Corte Constitucional ha sostenido:

Sentencia C-653 de 2015

...
“Visto el caso concreto, se observa que el error alegado es de tipo formal y no configura un vicio de procedimiento, siempre que se verifique que el yerro en que se incurrió fue efectivamente corregido mediante el uso de la atribución consagrada en el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913; ya que el uso de dicha categoría de decreto y no la acción pública de inconstitucionalidad, es la vía idónea “para la corrección de este tipo de errores en los que incurre por el legislador”.

...
“6.3.9.1. En el primero de los eventos señalados, esto es, ante errores de caligrafía, tipografía, digitación o transcripción, sin la intención de defraudar la voluntad del legislador y lo ordenado por la Corte, el ordenamiento jurídico prevé la posibilidad de proceder a su corrección formal a través del uso de los decretos de corrección de yerros, tal como lo ha admitido este Tribunal”.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [13]
		CÓDIGO: MEDE 100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL
ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

El Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 067841 del 25 de febrero de 2021, Radicado No. 20216000067841, sobre este tema señaló:

“La ley 136 de 1994 la cual contiene las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, respecto a las decisiones de los concejos municipales establece:

“ARTÍCULO 27.- Publicación de los actos del Concejo. Modificado por el art. 17, Ley 1551 de 2012. Los Concejos tendrán un órgano o medio oficial escrito de publicidad de sus actos, denominado Gaceta del Concejo, bajo la dirección de los secretarios de los Concejos.”

La norma es clara en establecer que los actos que emita los concejos administrativos deberán ser publicados en un órgano o medio escrito la cual se deberá denominar Gaceta del Concejo, la cual estará a cargo de los secretarios del consejo, esto con el fin de dar publicidad de las decisiones emitidas por dicha corporación (sic).

Ahora bien, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

“corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.”

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [14]
		CÓDIGO: MEDE 100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL
ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos.”

De acuerdo con la normativa citada en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En consecuencia, a petición de parte podrá solicitarse se corrija el error.

Por lo tanto, dando contestación a su consulta, los actos que emita el concejo municipal podrán ser corregidos si estos obedecen a errores de transcripción o digitación. (subrayas fuera de texto).

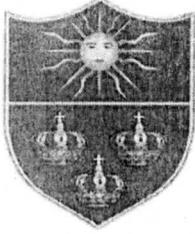
Los tratadistas han analizado en diferentes momentos y situaciones los requisitos de la rectificación y corrección de yerros tanto en sentencias judiciales como actos administrativos estableciendo una ruta para la subsanación de errores de forma y no de fondo en los actos jurídicos. ¹

- a) *Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;*
- b) *Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*
- c) *Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretación de normas jurídicas aplicables;*
- d) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica;*
- e) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una autentica revisión, pues ello entraría un fraude de ley, constitutivo de desviación de poder.*

De conformidad con las anteriores reglas legales, jurisprudenciales y doctrinales no cabe duda de que nos encontramos ante un error por omisión de transcripción en lo que tiene que ver con el presupuesto asignado a la PERSONERÍA MUNICIPAL y el del sector

¹ GUSTAVO PENAGOS VARGAS – Potestad rectificadora de errores aritméticos y materiales de los actos administrativos Vniversitas. Bogotá (Colombia) N° 111: 9-32, enero-junio de 200, pág. 30



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [15]
		CÓDIGO: MEDE 100.66.01
	PROYECTO DE ACUERDO	VERSION 6

**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL
ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO; veamos: (i) se trata de una equivocación en la operación de transcripción de los documentos antecedente del acto administrativo a la parte resolutive, pues nótese que la omisión de aquellos valores, contrasta con los documentos soportes del Acuerdo y con el valor aprobado por la plenaria el 12 de diciembre de 2023 en cuanto a los montos definidos en virtud de las objeciones presentadas por el ejecutivo y declaradas PARCIALMENTE FUNDADAS por la Corporación; (ii) el error se aprecia teniendo en cuenta los datos consignados en el mismo acto administrativo – véase la exposición de motivos, las certificaciones y documentos antecedentes que sirvieron de base al acuerdo municipal; igualmente, las actas de primer y segundo debate, así como la conclusión de la comisión accidental y de la plenaria siguiente; es decir, no debe recurrirse a otros documentos o normas jurídicas aplicables; (iii) el error es claro, no se debe acudir a normas de interpretación para que salga a flote; la operación aritmética es sencilla, el valor aprobado por el Concejo Municipal no es igual al consignado en el Acuerdo 001 del 05 de febrero de 2024 en cuanto a lo que se refiere a PERSONERÍA MUNICIPAL y el sector COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO; (iv) no se produce una alteración material del acto, pues no modifica el monto total del presupuesto para la vigencia fiscal 2024; (v) la corrección no conlleva a la nulidad del acto administrativo aprobado, es decir, el acuerdo sigue subsistiendo después de corregido el error.

Como antecedente de situación similar, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en sentencia del 30 de marzo de 2023, Radicación 76001-23-33-010-2023-00008-00, en revisión del Acuerdo Municipal 029 del 30 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para comprometer vigencias futuras excepcionales y se dictan otras disposiciones”, en cuya expedición se presentó una omisión de transcripción que se corrigió mediante Acuerdo 001 del 22 de febrero de 2023, sostuvo:

“De lo anterior se desprende que, en el acuerdo acusado se omitió involuntariamente la proyección de la apropiación presupuestal para los años precitados, y por ende, no se avizora un incumplimiento en este presupuesto. No obstante, en gracia de discusión, el MUNICIPIO DE CARTAGO aportó copia del Acuerdo 001 del 22 de febrero de 2023, por medio del cual se corrigió este aspecto en el acuerdo objeto de revisión (Registro No. 29 en SAMAI).

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [16]
	PROYECTO DE ACUERDO	CÓDIGO: MEDE 100.66.01
		VERSION 6

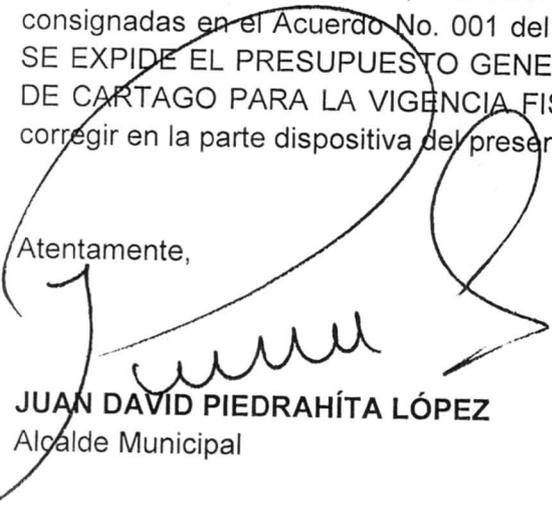
**EXPOSICION DE MOTIVOS
DEL PROYECTO DE ACUERDO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En este orden de ideas, al haberse superado el aspecto que respaldaba la solicitud de revisión del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, se procederá a declarar la exequibilidad del acuerdo acusado”.

Así las cosas, la Administración Municipal presenta este proyecto de acuerdo con el objetivo de hacer uso del poder rectificador y corregir el yerro de omisión de transcripción encontrado en el Acuerdo 001 del 05 de febrero de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Cartago, por considerarse una situación subsanable y susceptible de aclaración puesto como se advierte a lo largo de esta Exposición de Motivos, es clara determinación del ejecutivo al presentar el proyecto de acuerdo y la del Concejo Municipal, al acoger las objeciones, en cuanto a que su voluntad era asignarle un presupuesto de \$1.365.678.164,52 a PERSONERÍA MUNICIPAL y \$55.000.000,00 en el POAI al sector COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, y no las cifras que quedaron consignadas en el Acuerdo No. 001 del 05 de febrero de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”; situación que se pretende aclarar y corregir en la parte dispositiva del presente Acuerdo.

Atentamente,


JUAN DAVID PIEDRAHÍTA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Álvaro Parra Viveros – Abogado contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Melba Lucia Zapata Durán, Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
Claudia Lorena Arias Rojas – Contratista Secretaría de Hacienda
Edison Alejandro Díaz Coral – Secretario Jurídico

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
		CÓDIGO: DE.F0.10
	CERTIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

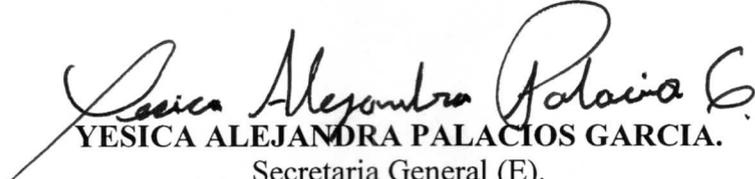
CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo Número 011 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE OMISIÓN DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: JULIO 15 DE 2.024.
SEGUNDO DEBATE: JULIO 19 DE 2.024.

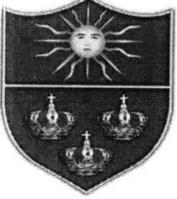
Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor, **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones ordinarias del mes de julio del año 2.024


YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA.
Secretaria General (E).

Cartago (V), **19 JUL 2024** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo Número 011 del año dos mil veinticuatro 2.024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE OMISIÓN DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.


YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA.
Secretaria General (E).

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MEDE. 100.44
	SANCIÓN ACUERDO	VERSION: 4

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2024 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE OMISIÓN DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.



EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **22 JUL** de Dos mil veinticuatro (2024).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

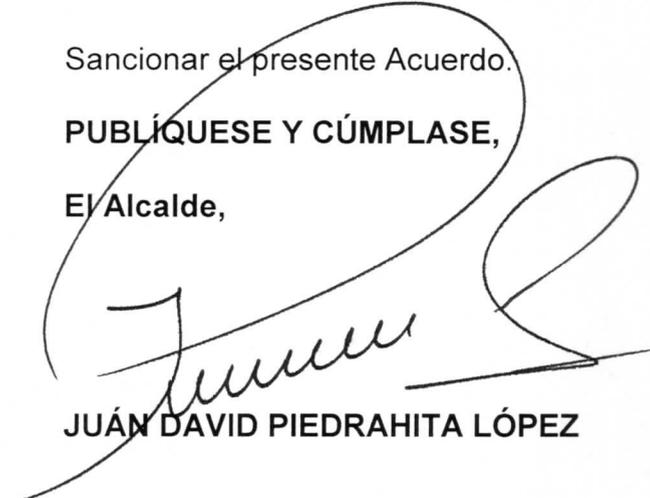
RESUELVE

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,

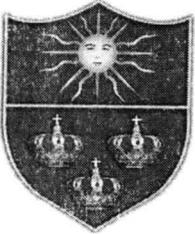
El Secretario Jurídico,



JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ



EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL

 Municipio de Cartago. Valle del Cauca. República de Colombia.	PERSONERIA MUNICIPAL CARTAGO VALLE Nit: .891.900.493.2	 PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGO Garantizando y protegiendo tus derechos
	CERTIFICACIONES	Página 1 de 1 CODIGO:GO-FO-02 VERSION 01 - TRD Fecha:2016.10.20

Cartago, 22 julio de 2024

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 136 de 1994, sobre publicación, en la página web del Municipio de Cartago, del siguiente acto administrativo:

ACUERDO No. 010 DEL 22 DE JULIO DE 2024: "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DE OMISIÓN DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE FEBRERO 05 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Este certificado se expide de conformidad con el Numeral 9º del Artículo 24 de la Ley 617 de 2000.


ANDRÉS FELIPE MENESES SEPÚLVEDA
Personero Municipal

PERSONERÍA MUNICIPAL – “GARANTIZANDO Y PROTEGIENDO TUS DERECHOS”

Cartago - Valle del Cauca
Calle 13 No 1N - 45 Barrio el Prado Teléfono 2107899
E-Mail: personería@cartago.gov.co